



# **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**

## **ANEXO I DECRETO N° 619/2024**

**RESCISION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR  
MUTUO ACUERDO - MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA  
Y LA FIRMA AVA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS  
- DE LA OBRA: RESTAURACION DEL PALACIO  
ARRUEBARRENA - 1° ETAPA**

**Publicado en el Boletín Oficial**

**N° 3.378 del 14/5/2024**

FOLIO  
Nº 20

**OBRA: "LICITACIÓN PÚBLICA Nº 84/2023 OBRA: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN PALACIO ARRUABARRENA - PRIMERA ETAPA"**


**RESCISIÓN DE CONTRATO**

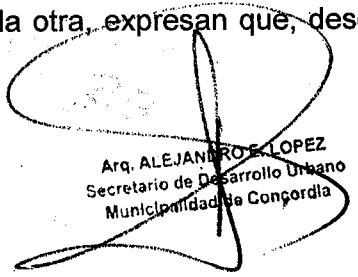
**POR MUTUO ACUERDO**

Entre la "MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA", representado en este acto por su Presidente MUNICIPAL DR. FRANCISCO AZCUE, DNI 32.795.414, asistido por el SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ARQTO. ALEJANDRO ERNESTO LOPEZ, DNI 25.157.399, con domicilio en calle Bartolomé Mitre nº 76 de la Ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominado el "COMITENTE" por una parte; y por la otra el M.M.O. JOSE ANTONIO AVA (AVA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS), CUIT Nº 20-17966193-5, con domicilio especial constituido en calle Federación Nº960 de la ciudad de CONCORDIA, en adelante denominado el "CONTRATISTA", acuerdan en celebrar el presente convenio de **RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR MUTUO ACUERDO DE LA OBRA "LICITACIÓN PÚBLICA Nº 84/2023 "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN PALACIO ARRUABARRENA - PRIMERA ETAPA"** en adelante denominada la "OBRA", el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

**PRELIMINAR - ANTECEDENTES:**

Las partes, sin reconocimiento de hechos, derechos y/o acciones de ninguna de ellas hacia la otra, expresan que, desde el llamado licitatorio, hasta la fecha de

  
P/AVA CONSTRUCCIONES  
José Antonio Ava  
M.M.O. Mat. 1717

  
Arq. ALEJANDRO ERNESTO LOPEZ  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de Concordia

  
DR. FRANCISCO AZCUE  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE CONCORDIA

suscripción del presente acuerdo de rescisión contractual por mutuo acuerdo, se suscitaron los siguientes antecedentes principales de la OBRA, a saber:

1. La MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA llamó a LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 84/2023 para la ejecución de la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN PALACIO ARRUABARRÉNA - PRIMERA ETAPA", que se tramitó en Expediente Municipal nº 1478 "D"/2023. Esto surge del CONVENIO que fuera firmado entre la Municipalidad de Concordia y el Ministerio de Cultura de la Nación, en el marco del Programa de Recuperación de Espacios Culturales, que contempla el compromiso de éste último a financiar la obra por un monto de hasta \$ 52.891.056,62.- Y no prevé la Redeterminación de Precios de la Obra. Indicando asimismo que cuando resulte que *"los costos de la ejecución del PROYECTO excedieran en hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el presupuesto aprobado conforme Anexo I, LA MUNICIPALIDAD deberá financiar dicha diferencia con fondos propios. En caso que exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente debiendo reintegrar al MINISTERIO el total de la suma que le fuera transferida en virtud de este CONVENIO."* (Cláusula Quinta).

2. Previo a la aprobación del pliego licitatorio se decidió incluir, dado la situación económica de ese momento, en la que se producía un constante aumento de precios y dificultad en la provisión de materiales y costos de los mismos, la Redeterminación de Precios en el pliego a aprobarse, conforme el régimen legal dispuesto por el DECRETO PROVINCIAL Nº 2715/16 de REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, haciéndose cargo el

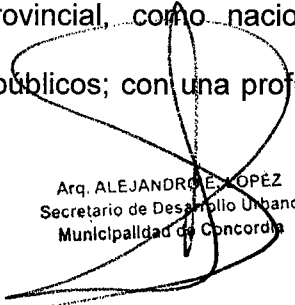
2

Arq. ALEJANDRO E. LÓPEZ  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de Concordia

Municipio de ello, ya que no estaba contemplado en el Convenio celebrado con Nación.

3. La licitación fue adjudicada, por la Municipalidad de Concordia al Contratista, mediante Decreto nº 1496/23 del 30 de octubre de 2023, por \$67.503.512,00, siendo una cifra superior a la acordada con Nación...
4. La MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, emitió, posteriormente, la ORDEN DE CONTRATACIÓN Nro. 109/2023, el 31 de octubre de 2023, a favor de la CONTRATISTA para ejecutar la OBRA "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN PALACIO ARRUABARRENA - PRIMERA ETAPA"
5. Con fecha 27 de noviembre, la Municipalidad de Concordia, de acuerdo a lo previsto en la Artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, efectuó el pago del Anticipo Financiero, por un monto total de \$ 20.251.053,60 equivalente al 30 % del monto de la adjudicación.
6. La Contratista inició los trabajos y los desarrolló hasta el 19 de enero de 2024 donde, las partes, de común acuerdo, labran un Acta de Neutralización de Obra la que está vigente, a los efectos de coordinar la forma de seguimiento de la Obra, dadas las circunstancias que a continuación se detallan y que dan motivo a la presente rescisión, por mutuo acuerdo.
7. Que, como es de público y notorio conocimiento y ambas partes están de acuerdo, lo que además se encuentra explicitado en el Decreto Provincial N°257/23, a partir del 10 de diciembre del corriente, a nivel gubernamental municipal, provincial, como nacional, se han producido cambios de funcionarios públicos; con una profunda reestructuración anunciada en la

  
P/AVA CONSTRUCCIONES  
José Antonio Ava  
M.M.O. Mat. 1717

  
Arq. ALEJANDRO E. LÓPEZ  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de Concordia

  
Dr. FRANCISCO AZCÚE  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE CONCORDIA

órbita del Estado Nacional, y que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023, declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025. Y que las medidas que se adopten por parte del Estado Nacional en el marco de la referida emergencia pueden impactar en los fondos asignados a las obras ejecutadas con financiamiento nacional, los que se encuentran en este caso, actualmente sin definición. Cabe destacar que el Municipio, oportunamente, recibió el 50% de lo estipulado en el Convenio, esto es \$ 26.445.528,31.

8. Que a ello, se adiciona un contexto económico signado por un proceso inflacionario, desabastecimiento de algunos materiales e insumos, imprecisión de ciertos costos, entre otros elementos, todo lo cual complejiza la situación de cada obra y especialmente ésta por sus especiales características de Monumento Histórico Nacional.
9. Sumado a ello, sería el Municipio quien tendría que afrontar las consecuencias económicas, por lo que arriba se mencionara, respecto a que el Convenio con Nación, no preveía la redeterminación de precios.

Por consiguiente, y sobre la base de tales antecedentes, se acuerda lo siguiente:

#### - CAPITULO I -

### **RESCISIÓN JURÍDICA DE LA OBRA DE COMÚN ACUERDO**

**PRIMERA:**

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de Concordia

1. Por los argumentos resumidos en el PRELIMINAR y luego de un análisis integral de las eventuales consecuencias, y con el objetivo público y superior de tomar posesión inmediata el COMITENTE de la obra, recibéndola en su grado actual de avance físico, las partes de conformidad convienen definitivamente la **RESCISIÓN DEL CONTRATO** de la "OBRA" conforme a los términos del artículo Art. 78 del decreto ley Nº 6351 de Obras Públicas de la provincia de Entre Ríos, ratificado por ley nº 7495, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOYSP, incluido sus concordantes y/o modificaciones y demás normas reglamentarias, aplicable al presente proceso licitatorio por remisión de la Ordenanza Municipal Nro. 22.715 sgtes. y conc.
2. Con lo cual, y de modo definitivo, queda en este acto perfeccionada la **RESCISIÓN JURÍDICA** del contrato de OBRA de acuerdo a lo dispuesto por el art. 78 de la ley provincial Nº 6351 sgtes. y conc., graduando las partes los efectos jurídicos según lo aquí pactado, y conforme las facultades que dicha norma otorga a la Administración

**- CAPITULO II -**

**PRIMERA - RECEPCIÓN DEFINITIVA PARCIAL DE LA OBRA:**

1. Las partes fijan como fecha de entrega material de la obra en el estado actual en que se encuentre, el día hábil posterior a la fecha del Decreto de ratificación del presente convenio, a las 10:00 horas, debiendo concurrir a tal acto la Inspección de Obra del Comitente y el Representante Técnico de la Contratista.
2. En tal día y hora la CONTRATISTA procederá a entregar al COMITENTE la "posesión de la obra" en el estado de avance físico en que se

**P/AVA CONSTRUCCIONES**  
José Antonio Ava  
M.M.O. Mat. 1717

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de Concordia

**Dr. FRANCISCO AZCÚE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE CONCORDIA

encuentra, labrándose la respectiva "acta de recepción definitiva parcial",  
agregándose documentación fotográfica de la situación actual de la obra.

**SEGUNDA – ÍTEMS DE OBRA SIN CONCLUIRSE MATERIALMENTE:**

1. Las partes, con causa en lo pactado en el presente, dan por concluido anticipadamente el contrato, y, por consiguiente, queda liberada la CONTRATISTA de ejecutar los trabajos faltantes.
2. Con lo cual, el COMITENTE no podrá reclamar a futuro al CONTRATISTA la finalización de los ítems y/o saldos de ítems no ejecutados.

**- CAPITULO III -**

**ANTICIPO FINANCIERO**

**EMISIÓN CERTIFICADO DE OBRA**

**PRIMERA – ANTICIPO FINANCIERO:**

1. Las partes reconocen que la obra registra a la fecha un avance físico del seis con dieciséis por ciento (6,16%), lo que representa un monto de \$ 4.156.711,00, según el Certificado Único, que se adjunta al presente, firmado por la Contratista y la Inspección de Obra de la Municipalidad de Concordia y de la que no se descontará el Fondo de Reparación.
2. Por consiguiente, la CONTRATISTA reconoce adeudar al COMITENTE, por anticipo financiero percibido descontado el avance de Obra y como consecuencia de la rescisión anticipada del contrato de obra, la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 60/100 (\$16.094.342,60).-
3. Consecuentemente, la CONTRATISTA deberá proceder a la devolución, a esta Municipalidad de Concordia – COMITENTE – del importe indicado en el punto anterior de \$ 16.094.342,60. Dicha devolución deberá efectuarse

dentro de los veinte (20) días hábiles desde la fecha del Decreto de ratificación del presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el mismo. Emitirá una factura correspondiente al Certificado Único y una Nota de Crédito por el importe adeudado, indicado en el punto anterior.

#### **CAPITULO IV -**

### **RÉGIMEN DE REINTEGRO DE GARANTÍAS CONTRACTUALES Y LEGALES**

**PRIMERA:** Las partes, respecto de las garantías contractuales, pactan lo siguiente:

1. **GARANTÍA DE CONTRATO:** el COMITENTE reintegrará a la CONTRATISTA dentro del plazo de diez (10) días corridos desde la fecha del Decreto de ratificación del presente convenio, y a través de la inspección de obra, la póliza de GARANTÍA DE EJECUCION DE CONTRATO.
2. **GARANTÍA ANTICIPO FINANCIERO:** el COMITENTE reintegrará a la CONTRATISTA, dentro del plazo de diez (10) días corridos desde la fecha del Decreto de ratificación del presente convenio, y siempre y cuando haya reintegrado el monto acordado en el Capítulo III, inciso 3), y a través de la inspección de obra, la póliza de GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO.

#### **-CAPITULO V -**

### **RENUNCIAS TAXATIVIDAD**

**PRIMERA:**

1. Ambas partes renuncian a todo derecho, acción o reclamo fundado en la presente rescisión de contrato por mutuo acuerdo,

**AVIA CONSTRUCCIONES**  
José Antonio Ava  
M.M.O. Mat. 1717

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de Concordia.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE CONCORDIA



2. LA CONTRATISTA renuncia al pago de gastos que se hubieren vuelto improductivos como consecuencia de la rescisión, ni tampoco lucro cesante o daño emergente.
3. En el mismo sentido LA CONTRATISTA renuncia reclamar cualquier indemnización por daños y perjuicios directos como consecuencia de la rescisión, renunciando en consecuencia y de esta manera, al derecho previsto en el artículo 76º inciso h) de la Ley de Obras Públicas aplicable por remisión según ordenanza Nro. 27.715
4. El COMITENTE renuncia a reclamar a la CONTRATISTA cualquier multa que pudieran corresponderle según orden de contratación, pliego y demás normativa aplicable

**SEGUNDA:**

1. EL COMITENTE libera a la CONTRATISTA de cualquier hipotético y/o eventual reclamo con causa que pueda sufrir el COMITENTE con motivo de la celebración de un nuevo contrato para la ejecución de los trabajos faltantes y/o por su ejecución en forma directa, renunciando la ADMINISTRACIÓN al derecho que le acuerda el artículo 74 INC. B" de la ley provincial Nro. 6351 aplicable por remisión de la ordenanza municipal Nro. 22.715 sgtes. y conc.
2. EL COMITENTE libera a la CONTRATISTA, sin límite de tiempo ni de cantidad, total y absolutamente, y en igual y toda extensión que lo indicado en el párrafo anterior, de todo reclamo administrativo, judicial o extrajudicial que, por cualquier motivo, causa o situación puedan invocar cualquier nuevo contratista, subcontratista, proveedor de ambos, terceros,

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de Concordia

público en general, tengan o no interés directo, indirecto o tangencial en ello

3. LA ADMINISTRACIÓN no solicitará resarcimiento alguno por los eventuales perjuicios directos que pueda sufrir a causa de la celebración de un nuevo contrato para la ejecución de los trabajos faltantes, y/o por la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de las instalaciones y/o bienes en la obra.- Por consiguiente, la CONTRATISTA queda liberada y de cualquier hipotético y/o eventual reclamo con causa en lo indicado, renunciando el COMITENTE al derecho que le acuerda el artículo 74º inciso b) de la Ley de Obras Públicas aplicable por remisión según ordenanza Nro. 22.715.
4. EL COMITENTE libera a la CONTRATISTA, sin límite de tiempo ni de cantidad; total y absolutamente, y en igual y toda extensión que lo indicado en el párrafo anterior, de todo reclamo administrativo, judicial o extrajudicial que, por cualquier motivo, causa o situación puedan invocar cualquier nuevo contratista, subcontratista, proveedor de ambos, terceros, público en general, tengan o no interés directo, indirecto o tangencial en ello. -

**- CAPITULO VI -**

**JURISDICCION Y DOMICILIOS**

**ESPECIALES**

**PRIMERA:**

1. Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del presente Convenio serán dilucidadas en primer lugar por vía administrativa.

**AVIA CONSTRUCCIONES**  
José Antonio Ava  
M.M.O. Mat. 1717

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de Concordia

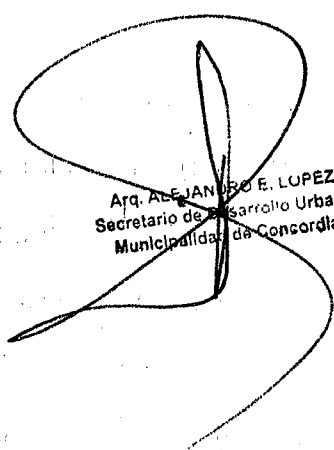
**Dr. FRANCISCO AZCUE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE CONCORDIA

2. Agotada la misma se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concordia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.
3. A tales efectos las partes constituyen domicilios legales en los enunciados al comienzo. -

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.



AVA CONSTRUCCIONES  
José Antonio Avary  
M.M.O. Mat. 1717



Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de Concordia